

QUE AUNQUE QUIEREN SER BUENOS CRISTIANOS NO LOS DEJAN: EL CLERO Y LOS MORISCOS DEL REINO DE GRANADA (1501-1526)

QUE AUNQUE QUIEREN SER BUENOS CRISTIANOS NO LOS DEJAN: THE CLERGY AND THE MORISCOS IN THE KINGDOM OF GRANADA (1501-1526)

Gema Rayo Muñoz¹

Recepción: 2022/12/02 · Comunicación de observaciones de evaluadores: 2023/02/06 ·

Aceptación: 2023/02/28

DOI: <https://doi.org/10.5944/etfiii.36.2023.36273>

Resumen

Este artículo analiza la idoneidad del clero del reino de Granada y sus relaciones con los feligreses moriscos. Tras las conversiones forzosas, la corona desarrolló una política religiosa que no obtuvo resultados y que la llevó a promulgar una serie de cédulas entre 1511 y 1514. El objetivo de este trabajo es determinar, a través de documentación inédita conservada en el Archivo General de Simancas, si las medidas adoptadas entre estos años lograron algún resultado en términos de residencia, simonía y actitud del bajo clero hacia los cristianos nuevos.

Palabras clave

Baja Edad Media; reino de Granada; Corona de Castilla; clero; moriscos; conversiones.

1. CCHS-CSIC/Universidad de Granada. C.e.: gemarayo@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-7228-8467>

Este trabajo ha sido posible gracias a una Ayuda Margarita Salas para la formación de Jóvenes Doctores de la Universidad de Granada. Fue concebido y escrito durante una estancia en el CCHS-CSIC. Quisiera agradecer a Ana Rodríguez y Mercedes García-Arenal por la lectura, consejos y sugerencias a este artículo. También a los participantes del seminario interno celebrado en el marco de la PTI-MedHis (<https://pti-medhis.csic.es/>), donde expuse algunas líneas de este trabajo, por sus comentarios e indicaciones. Por último, dar las gracias a los evaluadores externos, por sus correcciones y comentarios.

Abstract

This article analyses the clergy's behaviour in the kingdom of Granada and their relationships with *moriscos*. Following the forced conversion of the *mudejares*, the Crown tried to develop a religious policy which did not achieve the intended goals. Therefore, the monarchy enacted a series of edicts between 1511 and 1514 to deal with the conduct of the clergy and the assimilation of *moriscos*. The aim of this work is to determine, through unpublished sources held at the General Archive of Simancas, if these orders improved clergy's situation in terms of residence, simony, and attitudes towards New Christians.

Keywords

Late Middle Ages; Kingdom of Granada; Crown of Castile; Clergy; Moriscos; Conversions.

.....

1. INTRODUCCIÓN

Una de las razones que tradicionalmente se han ofrecido para explicar el fracaso de la asimilación religiosa de los moriscos del reino de Granada, ha sido la escasa formación y mala conducta de su clero. Uno de los testimonios más tempranos al respecto es el de Andrés de Melilla, un morisco de Vélez-Málaga que hacia 1509 protestaba por el trato que su comunidad recibía de los clérigos, resaltando, además, que *aunque quieren ser buenos cristianos no los dejan*². Casi dos décadas después, nada más finalizar la Junta de la Capilla Real de 1526, Carlos V se dirigía en los siguientes términos al por entonces obispo de Guadix, Gaspar de Ávalos: *me dicen que una de las principales causas que ay para que los dichos nuevamente convertidos fagan autos y ceremonias mahometricas es las opresiones y malos tratamientos que los clerigos del reyno les hacen, y viéndoles fazer a ellos muchas desonestidades y cosas mal fechas*³. Ya en la segunda mitad del siglo XVI, poco antes de que los acontecimientos adoptaran un cariz trágico, el embajador Francés de Álava escribió las siguientes impresiones tras visitar la Alpujarra: *andaban los clérigos por la villa con un imperio y una soberbia sobre los moriscos y una amenaza de riña tan continua que cierto me pareció mal camino de doctrinarlos*⁴. Estos son solo algunos de los muchos ejemplos que podrían incluirse de cómo la reforma del clero y el éxito evangelizador eran vistas como dos caras de una misma moneda.

Las Iglesias del reino de Granada se fundaron bajo patronato real. Los Reyes Católicos lograron a su vez el derecho de presentación para ellos y sus sucesores de todos los beneficios que superaran los doscientos florines⁵. De este modo, la elección del clero recayó, por primera vez, sobre la monarquía. Entre 1492 y 1499 la Iglesia prácticamente se limitó a cubrir las necesidades espirituales de los cristianos que acababan de instalarse en el territorio. El arzobispo de Granada fray Hernando de Talavera lideró la política religiosa de estos años. En línea con el pensamiento tomista, quería que los mudéjares solo se bautizaran tras un periodo de instrucción y siendo plenamente conscientes de su acto⁶. La falta de resultados visibles a corto plazo provocó la intervención del arzobispo de Toledo fray Jiménez de Cisneros, quien perseguía los mismos objetivos que Talavera, pero con otros métodos⁷. Su actuación desencadenó en la revuelta mudéjar del

2. Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), abril de 1509, doc. 281.

3. García Oro, José: *La Iglesia del reino de Granada durante el siglo XVI: reyes y obispos en la edificación de una nueva Iglesia hispana*, Granada, Ave María, 2004, pp. 368-371.

4. Barrios Aguilera, Manuel: «Religiosidad y vida cotidiana de los moriscos», en Barrios Aguilera, Manuel, y Peinado Santaella, Rafael: *Historia del reino de Granada*, Vol. II, Granada, Universidad de Granada, Fundación El legado andalusí, 2000, pp. 366-367.

5. Garrido Aranda, Antonio: *Organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias, siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1979, pp. 43-45.

6. Barrios Aguilera, Manuel: *La convivencia negada. Historia de los moriscos del reino de Granada*, Granada, Comares, 2008, p. 71. Sobre la labor catequizadora de Talavera como arzobispo de Granada, véase Iannuzzi, Isabella: *El poder de la palabra en el siglo XV: fray Hernando de Talavera*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2009.

7. Ambos prelados sostenían una ideología mesiánica, que favoreciese la restauración de la Iglesia, la eliminación

Albaicín, en diciembre de 1499, pronto extendida a otras áreas. Estas rebeliones marcaron el inicio de las conversiones forzosas de todos los habitantes del reino al cristianismo⁸.

Las conversiones inauguraron una nueva etapa en el reino de Granada. Entre los desafíos más urgentes se encontraban equipar al territorio con una red parroquial –hasta ahora limitada a los lugares donde vivían los cristianos– y dotarla de clérigos en número y con la preparación suficiente para afrontar la dura instrucción de los moriscos. En 1501 se constituyó la organización parroquial de la diócesis de Granada, y en 1505 las de Almería, Guadix y Málaga. La prioridad de esta primera década fue, pues, crear una estructura diocesana mínima; y eso se logró. Poco a poco van conociéndose los presbíteros –y algunos religiosos– que originariamente se incorporaron a los templos⁹. Por el contrario, aparte de un catecismo en lengua árabe, seguimos en penumbra en lo que se refiere a los intentos de evangelización en estos años, así como de las relaciones que se establecieron entre los curas y sus fieles moriscos¹⁰.

Lo que resulta claro es que durante esta primera década no se produjeron avances en el adoctrinamiento de los moriscos¹¹. Con el fin de invertir dicho panorama, la Corona promulgó entre 1511 y 1514 una serie de cédulas orientadas a su asimilación¹². Un primer frente se basó en prohibir una serie de ritos y costumbres moriscas, entre ellas la manera de degollar a los animales, la repartición de las herencias o el uso de ciertas prendas. El otro, que es el que a nosotros verdaderamente nos interesa, apeló a la colaboración de los prelados de las cuatro sedes y del abad de Baza para corregir algunos excesos de sus párrocos, como el cobro de derechos indebidos, y hallar la mejor fórmula para catequizar a los moriscos. Mención

del Islam y la creación de una Granada ideal, como nueva Jerusalén. En García-Arenal Rodríguez, Mercedes: «Granada as a New Jerusalem: The Conversion of a City», en Wietse de Boer and alii, *Space and Conversion in Global Perspective*, Leiden-Boston, Brill, 2014, p. 36. Más recientemente, Scotto, David: «Neither through Habits, nor Solely through Will, but through Infused Faith: Hernando de Talavera's Understanding of Conversion», en García-Arenal Rodríguez, Mercedes, y Glazer-Eytan, Yonatan, *Forced Conversion in Christianity, Judaism and Islam*, Leiden-Boston, Brill, 2019, ha cuestionado la supuesta tolerancia de Talavera hacia los no cristianos y su rotunda oposición a las conversiones forzosas.

8. Este proceso y los que se producirían luego en las Coronas de Castilla y Aragón, pueden seguirse en Poutrin, Isabelle: *Convertir a los musulmanes. España, 1491-1609*, Valencia, Universidad de Valencia, 2020, pp. 57-144.

9. Rayo Muñoz, Gema: «Patronato regio y sistema benefical en el reino de Granada: la definición de un nuevo modelo de Iglesia (1501-1526)», *e-Humanista: Journal of Iberian Studies* 13-3, 2019, pp. 138-142; y Rayo Muñoz, Gema: «La gestión de las rentas eclesiásticas en el reino de Granada: el caso de las parroquias de la Alpujarra (1501-1526)», *Edad Media: Revista de Historia* 21, 2020, pp. 391-397.

10. Galán Sánchez, Ángel: «De mudéjares a moriscos: los problemas metodológicos de una transición», en Barrios Aguilera, Manuel, y Galán Sánchez, Ángel: *La historia del reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas: nuevas perspectivas de estudio*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 2004, p. 326.

11. Domínguez Ortiz, Antonio, Vincent, Bernard: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Revista de la Biblioteca de Occidente, 1979, pp. 19-21.

12. Galán Sánchez, Ángel: «Notas para una periodización de la historia de los moriscos granadinos. De las capitulaciones de la conversión a las medidas de la Capilla Real», en *La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 90-95 y Galán Sánchez, Ángel: «El reino de Granada y los reyes de Castilla en unos años decisivos. Del conflicto a la estabilización (1511-1514)», en Arroyal Espigares, Pedro, Cruces Blanco, Esther, y Martín Palma, María Teresa: *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008.

especial merecieron, debido a su pésima administración, las diócesis de Almería y Guadix; en ambos casos el rey Fernando pidió a sus obispos el nombramiento de vicarios que se ocuparan de gobernarlas correctamente¹³.

El propósito de este trabajo es valorar si estas medidas tuvieron algún efecto en el comportamiento de una parte del clero y en las relaciones que establecieron con sus fieles moriscos. La hipótesis que aquí defenderemos es, a pesar de muchos matices, que sí.

Hay que entender que, hasta ahora, la etapa comprendida entre 1511 y 1526 ha sido interpretada en retrospectiva, a la luz de un acontecimiento clave, como fue la Congregación de la Capilla Real de Granada de 1526. Sin embargo, no podemos olvidarnos de las circunstancias que rodearon a la celebración de esta Junta. Poco antes Carlos V había tenido que encarar la cuestión mudéjar en sus territorios de la Corona de Aragón. Durante las Germanías, los insurrectos habían obligado a muchos musulmanes a bautizarse. Una vez concluida la revuelta, la Corona se enfrentó al dilema de qué hacer con estas conversiones. Una Junta celebrada en Madrid en 1525 decidió darlas por buenas, a la vez que ordenó la conversión de los mudéjares valencianos, primero, y del resto de la Corona de Aragón, después¹⁴.

En este contexto se sitúa la llegada de Carlos V a la capital granadina en la primavera de 1526. Una primera delegación, formada por notables moriscos, le expuso las tropelías a que eran sometidos por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas. De inmediato fue contrarrestada por otra de eclesiásticos, que denunciaron al emperador lo enraizada que seguía la fe islámica entre los moriscos del reino. Tras oír las quejas de ambas partes, Carlos V nombró una comisión de investigación, en la cual figuraban, entre otros, el obispo de Guadix Gaspar de Ávalos y el franciscano Antonio de Guevara¹⁵, a quienes el problema morisco resultaba familiar por su actuación en el reino de Valencia. Ambos se posicionaban dentro de la línea dura. Gaspar de Ávalos, siendo arzobispo de Granada unos años después, llegaría a escribir al canónigo Núñez: *esta gente en lo que toca a nuestra santa fe católica está muy dura, y llevándolos por bien, como se ve a la clara, en ninguna manera podemos con ellos; para concluir, en definitiva, que esta nación se gobierna más por temor que por amor*¹⁶.

13. El conjunto de medidas se encuentra en Arroyal Espigares, Cruces Blanco, Esther, Martín Palma, Marí Teresa: *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008. El mandamiento dirigido a los obispos de Almería y Guadix, en pp. 369-370. Simultáneamente, el duque de Alba impuso en 1514 a sus súbditos del señorío de Huéscar unas medidas draconianas que obligaba, entre otras cosas, a controlar la asistencia a misa, a afeitarse las barbas y cabellos y a que las puertas de sus casas permaneciesen abiertas los viernes, domingos y días de Cuaresma; e incorporaba castigos corporales. En Díaz López, Julián Pablo: «Las ordenanzas municipales como elemento de presión sobre la comunidad morisca en una ciudad del Señorío de Alba: Huéscar (Granada)», *Sharq al-Ándalus. Estudios mudéjares y moriscos* 16-17, 1999-2002, pp. 103-104.

14. Al respecto, véase Benítez Sánchez-Blanco, R: *Heroicas decisiones. La monarquía católica y los moriscos valencianos*, Valencia, Diputació de València, Institutíó Alfons el Magnànim, 2001, pp. 27-111.

15. Junto a ellos se encontraban el doctor Juan de Quintana y dos miembros escogidos por el cabildo catedralicio de Granada: el licenciado Francisco de Utiel y el canónigo Pedro López.

16. Gallego Burín, Antonio, Gámir Sandoval, Alfonso: *Los moriscos del reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, Universidad de Granada, 1996, pp. 226-230.

Por su parte, es bien conocido el desmedido rigor que mostró fray Antonio de Guevara al querer *trasquilar las cabezas de las mujeres del marquesado del Cenete, y rasparles la alheña de las manos*, nada más convertirse en obispo de Guadix¹⁷. En nuestra opinión, los informes que esta comisión pudo presentar –y que no se han conservado¹⁸– deben ser tomados con cierta cautela. Cabe la posibilidad de que dibujaran un paisaje completamente negro sobre la labor del clero, para que salieran adelante propuestas como la implementación del Santo Oficio o la cesión de parte de las competencias regias en el derecho de presentación¹⁹, como finalmente ocurrió. En la misma medida se ha aceptado, sin pasar por el cedazo de la crítica, el informe que el arzobispo de Granada Gaspar de Ávalos redactó para el presidente del Consejo Real tras su visita a la diócesis de Almería, en el cual culpaba a su prelado de una situación que describía como calamitosa²⁰. Esto, sin embargo, no casa demasiado bien con un obispo conocido por su residencia; por prohibir tradiciones como la del obispillo, que ofrecía un mal ejemplo a los cristianos nuevos²¹; o pleitear contra los señores que habían usurpado las rentas eclesiásticas²². Según deducimos de la correspondencia del propio Ávalos, otros poderes tampoco debieron tomarse muy en serio su testimonio, ya que, por mucho que insistió y presionó, nunca logró que trasladaran a Villalán de sede²³. A nuestro juicio, el origen de este desencuentro podría partir más bien de la resistencia de Villalán a cualquier injerencia del metropolitano en su sede, y en la aspiración de este a ejercer de pleno sus competencias.

De tal manera que en las siguientes páginas nos centraremos en el periodo transcurrido entre las medidas decretadas por Fernando el Católico hasta la Junta de la Capilla Real de Granada. La documentación que analizaremos, en su mayoría inédita, habla sobre todo de incumplimientos y confrontaciones. Sin embargo, su mera existencia es un claro síntoma de cambio frente al aparente mutismo de la década anterior. Más allá de los conflictos, evidentes, hay que fijarse en la intervención de ciertos poderes, como concejos, corregidores, miembros del cabildo catedralicio u obispos, que ahora protestaron o actuaron ante faltas que antes, simplemente, se pasaban por alto.

17. Barrios Aguilera, Manuel: «Los moriscos granadinos: entre la evangelización pacífica y la represión», en Sánchez-Montes González, Francisco, y Castellano, Juan Luis: *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, Vol. 4, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, p. 28.

18. Lo único que ha llegado hasta nuestros días ha sido el memorial de Galíndez de Carvajal, la cédula del 7 de diciembre con las medidas adoptadas y una instrucción del día 10 al arzobispo de Granada para que acometiese las reformas. El primero en Gil Sanjuán, Joaquín: «El parecer de Galíndez de Carvajal sobre los moriscos andaluces (año 1526)», *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 11, 1988; las segundas en Gallego Burín, Antonio, Gámir Sandóval, Alfonso: *op. cit.*, 198-213.

19. Gallego Burín, Antonio, Gámir Sandóval, Alfonso: *op. cit.*, pp. 208-209 y 226-227.

20. Cabrillana, Nicolás: *Almería morisca*, Granada, Universidad de Granada, 1982, p. 206.

21. Cabrillana, Nicolás: *op. cit.*, p. 211.

22. Rayo Muñoz, Gema: *Una Iglesia bajo patronato real: la construcción de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada (1487-1526)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 2021, pp. 516-546.

23. Marín López, Rafael: *Un epistolario del arzobispo de Granada Gaspar de Ávalos (bn. Ms. 19419)*, Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 73-76, 134 y 194.

2. ¿ÁNGELES O DEMONIOS? IDONEIDAD Y DISCIPLINAMIENTO DEL CLERO

A pesar de que la Corona ejerció el derecho de presentación sobre las dignidades y beneficios eclesiásticos del reino de Granada, estos compartieron muchos de los vicios que afectaban a otras diócesis de Castilla. Uno de dichos males era el absentismo. De forma muy esquemática, examinaremos las enormes diferencias entre las cuatro sedes que componían el reino y concluiremos que la situación mejoró conforme la monarquía despachaba cédulas y el resto de instituciones asumían alguna responsabilidad en el buen funcionamiento de la vida eclesiástica. A esto añadiremos dos magníficos pleitos inéditos, procedentes del *Consejo Real de Castilla*, con un posible caso de simonía en el obispado de Almería –único conocido hasta la fecha– y la visita del canónigo de Toledo Simón de Narváez a Baza, su hoya y el señorío de Huéscar, con graves acusaciones de nicolaísmo.

2.1. ABSENTISMO

Aunque los estatutos catedralicios y parroquiales obligaron al clero a residir en sus prebendas, el absentismo estuvo, al igual que en otras sedes castellanas, presente. La elección de fray Hernando de Talavera como arzobispo de Granada presumiblemente atenuó esta práctica durante los primeros tiempos. Sin embargo, la muerte de la reina y su posterior caída en desgracia –con varios familiares acusados de judaizantes por el inquisidor Lucero²⁴– debilitaron su posición y relajaron la disciplina del clero. Baste observar cómo a finales de 1505 la Corona cuestionó la decisión del arzobispo de privar a Ruy Pérez de Cornago, racionero de Guadix, de su dignidad, por ausentarse tras su enfermedad por bubas, delegando el asunto en el obispo accitano²⁵. Sería nuevamente durante la década de 1510, coincidiendo por lo demás con la batería de medidas aculturadoras, cuando la monarquía y ciertos prelados se involucraron en perseguirlo y sancionarlo. En aquellos casos en que los obispos se desentendieron, otras instituciones de poder, como concejos o corregimientos, actuaron, exigiendo a la monarquía una mayor dureza y control. La situación, no obstante, variaba enormemente de una diócesis a otra.

En la sede metropolitana, Antonio de Rojas (1509-1524) permaneció fuera de la ciudad la mayor parte de su gobierno, centrado en sus obligaciones como presidente del Consejo Real²⁶. Pese a todo, la omisión a esta problemática en

24. Lea, Henry Charles: «Lucero the Inquisitor», *The American Historical Review* Vol. II-4, 1897, p. 617.

25. AGS, Cámara de Castilla (CCA), Cedulaario (Ced.), leg. 7, f. 137.

26. Coleman, David, *Creating Christian Granada. Society and Religious Culture in an Old-World Frontier City, 1492–1600*, Nueva York, Cornell University, 2013, p. 87.

las fuentes nos lleva a pensar en un cumplimiento más o menos generalizado de la residencia por parte de dignidades catedralicias y beneficios parroquiales. Además, una consulta a los libros de contabilidad de una región específica, pero muy conflictiva, como es la Alpujarra, reafirma esta impresión. A la hora de pagar los salarios, el mayordomo revisaba cuántos días había faltado cada clérigo y le descontaba la parte proporcional. Lo normal era que no se hubiesen ausentado o que, de hacerlo, fuesen solo unos días. Excepcionalmente hallamos casos como el de los beneficiados Juan de Villanueva o Juan de los Ríos, a quienes se rebajó 2.000 mrs de salario por haber faltado dos de los ocho primeros meses de 1512 y 1514, respectivamente²⁷. A simple vista puede sorprender este nivel de control, acompañado por un régimen sancionador, en un área habitada mayoritariamente por moriscos. En último lugar, fray Hernando de Talavera, primero, y después Francisco de Rojas, dispusieron de una serie de alguaciles armados que detenían a aquellos clérigos que hubiesen cometido algún exceso²⁸.

En Málaga, el obispo Diego Ramírez de Villaescusa (1500-1518), educado en el colegio de clérigos fundado por Talavera, se ocupó, pese a su intermitente presencia en la corte²⁹, de la idoneidad del clero. En la constitución parroquial que aprobó en 1510 apretó las tornas a los sacristanes, al aumentar de ocho a diez meses el tiempo de residencia obligatoria por año³⁰. Asimismo, puso énfasis en la preparación teológica de sus sacerdotes³¹ e ideó cierto aparato represivo, con la construcción de una cárcel en la que encerrar a aquellos clérigos que violasen las normas³². Con todo, a su muerte, algunos capitulares obviaron la exigencia de residir en la corte. Así lo evidencia una carta dirigida por Carlos V al deán, en la que le comunicaba lo mal atendida que estaba la Iglesia debido a su ausencia y la de otras dignidades catedralicias, y le advertía que, de no incorporarse, declararían vacante el deanazgo³³.

El absentismo afectó algo más a la diócesis de Guadix. Su primer obispo, fray García de Quijada (1492-1522), debió de residir y mostrarse activo en los años que sucedieron a las conversiones –como prueba su visita a los lugares de la diócesis en 1503 y 1505³⁴, o el robo que se produjo en 1504 en su casa mientras él

27. Archivo Histórico Diocesano de Granada (AHDGr), leg. 361-F, piezas 4 y 5.

28. La monarquía amparó al arzobispo Antonio de Rojas en su derecho cuando el corregidor de Granada decidió desarmar a estos alguaciles. En AGS, RGS, febrero de 1517, f. 400.

29. Al respecto Sáez Olivares, Alejandro: *El obispo Diego Ramírez de Villaescusa y su papel como mecenas de las artes*, Madrid, Dyckinson, 2021, pp. 45-81.

30. Suberbiola Martínez, Jesús: «La ordenación parroquial malacitana de 1505 y su reformación», *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea* 8, 1985, p. 333.

31. Sáez Olivares, Alejandro: *op. cit.*, pp. 96-98.

32. Tras recibir la petición del obispo, la reina Juana autorizó la rehabilitación de una fortaleza en Calia, en la tierra de Vélez, para albergar a esta prisión. En AGS, RGS, julio de 1512, f. 24. El proyecto tuvo que sortear la oposición del concejo de Vélez-Málaga. La monarquía refrendó su postura en dos cédulas, fechadas el 20 de febrero y el 23 de septiembre de 1513. En AGS, RGS, febrero de 1513, f. 582 y AGS, RGS, septiembre de 1513, f. 406.

33. García Oro, José: *op. cit.*, p. 338.

34. Beas Torroba, Francisco Javier, Gómez Lorente, Manuel: «Fray García de Quijada: haciendas de este obispo en la ciudad de Granada», *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez* 2, p. 24.

se encontraba en la ciudad³⁵— para luego desaparecer en 1509. Seis años después, el concejo se dirigió a la monarquía, suplicándole que el obispo residiera en su sede y pusiese coto a los abusos de su clero, especialmente al maltrato hacia los feligreses moriscos, que tanto el vicario como el cabildo catedralicio obviaban. Una cédula fechada el 25 de septiembre de 1515 dio al prelado quince días como máximo para instalarse de nuevo en su diócesis y ocuparse de que los clérigos cumplieran con sus obligaciones³⁶. Pero el obispo no fue el único que desapareció. También hubo algún que otro capitular, como Juan de Loriz, capellán y arcipreste de Guadix, que abandonó provisionalmente el territorio para acudir a la Corte. El enfrentamiento en su caso se produjo cuando pretendió seguir cobrando una dignidad que no servía. A tal efecto, llegó a enseñar en el cabildo catedralicio una carta del rey Fernando que le habilitaba para recibir íntegramente sus rentas sin importar que no residiese en Guadix. La mesa capitular puso en duda este escrito, preguntándose si el rey Fernando realmente conocía este asunto, dado que iba en contra de la erección catedralicia y de la excomunión del arzobispo de Granada, quien en el transcurso de su visita a la diócesis había prohibido expresamente el cobro de aquellas prebendas sin servir. Vaticinaban que, de prosperar, esta medida acarrearía graves consecuencias. Finalmente, una cédula del 24 de julio de 1515 revocó la orden anterior, dejando a Juan Loriz sin derecho a cobrar su salario como arcipreste³⁷.

Sin embargo, la sede donde el absentismo tuvo indudablemente un mayor impacto fue Almería. Su primer obispo, Juan de Ortega (1490-1515), pasó muy poco tiempo en ella. Al poco de ser nombrado prelado, cayó gravemente enfermo, recuperándose hacia 1494³⁸. Cuando sí parece que jugó un papel más destacado fue en la temprana evangelización de los moriscos, a juzgar por la misiva que la reina Isabel le envió a principios de abril de 1501, donde valoraba *quanto fruto hase vuestra estada en esa tierra* y le encomendaba que *en todo lo que pudieredes y vos ocurriere favorecays e ayudeys a los nuevamente convertidos a nuestra santa fe*³⁹. Pese a este claro cometido, acabó despreocupándose de los asuntos diocesanos, que confió a su sobrino, el controvertido deán Francisco de Ortega. Una prueba de que el sistema no funcionaba se encuentra en el informe que el corregidor Antonio de la Cueva reportó a Fernando el Católico, transmitiéndole el comportamiento errático de los clérigos de esta diócesis. El soberano aragonés leyó el testimonio y escribió dos cartas entre enero y marzo de 1514: la primera al corregidor, agradeciéndole

35. Según denunció el obispo, en este allanamiento le sustrajeron todo el dinero que tenía y algunas joyas de plata. En AGS, RGS, abril de 1505, f. 447.

36. AGS, RGS, septiembre de 1515, f. 313.

37. AGS, RGS, julio de 1515, f. 485.

38. García Campra, Emilio: «Juan de Ortega, primer obispo de Almería. Notas para su historia», en *Almería entre culturas (siglos XIII-XVI)*, Vol. 1, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1990, p. 344.

39. Transcrita en Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969, pp. 305-306.

su trabajo; y la segunda a su obispo Juan de Ortega, ante quien compartió su aflicción por lo deshonestos que eran los clérigos y lo mal que servían los beneficios, proponiéndole como solución el envío de algún letrado que se encargase de la gobernación de la diócesis⁴⁰. Juan de Ortega falleció al año siguiente, pero su muerte no extinguió el absentismo episcopal. Su sucesor, Francisco de Sosa, continuó con la misma política, y nada más tomar posesión de su cargo, delegó la recaudación de sus rentas en el bachiller Francisco de Soto⁴¹. La situación era tan grave que en 1517 un escribano público de la ciudad de Almería, Miguel Ruiz de Quevedo, denunciaba que varios sujetos, entre ellos un clérigo, insultaban y robaban con frecuencia a los vecinos de Níjar. Aunque resaltaba que ninguno era vecino de esta villa⁴², lo lógico es pensar que vivían cerca y que el clérigo servía, por tanto, en alguna parroquia de la diócesis. Del tal guisa, otro cura, Rodrigo de Quesada, siguió oficiando misa tras haber sido excomulgado en 1519. Su vicario le tachaba de mentiroso, mal vivir y costumbres zafias, y decía que era *un onbre bestial que se hechava un puerco a cuestras y lo traía desde la sierra* y que en una ocasión había celebrado misa con las manos sanguinolentas, manchadas, después de haber pesado cierta carne y estrujado un racimo de uvas⁴³.

La posición del cabildo tampoco era mucho mejor. Para empezar su deán, Francisco de Ortega, huyó a Roma entre 1516 y 1517, acorralado por las acusaciones de malversación de los beneficiados parroquiales de la diócesis y con su principal padrino, su tío, el obispo Juan de Ortega, ya fallecido. Pese a todo no se amilanó y desde allí remitió a su sede un escrito del Papa, en el que se le autorizaba a percibir las rentas de su deanazgo aunque no residiera. La monarquía enseguida desacreditó esta licencia, sin importarle que fuera una falsificación o que realmente la hubiese expedido el pontífice. En este segundo caso –consideraba– la medida atentaba igualmente contra el patronato real. Mientras la corona escribía al Sucesor de San Pedro para averiguar la verdad, ordenó al deán de Guadix y a Pedro de Santarén, chantre de Granada, que cautelarmente rechazasen el documento⁴⁴. Los edictos regios no evitaron, sin embargo, que Francisco de Ortega se saliese con la suya: en la sesión del 6 de junio de 1520 los capitulares acordaron reintegrarle los frutos de su prebenda entre 1516 y 1517, periodo de su estancia romana⁴⁵.

40. García Oro, José: *op. cit.*, pp. 303-305.

41. López Martín, Juan: *La Iglesia en Almería y sus obispos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1999, pp. 171-172.

42. AGS, RGS, febrero de 1517, f. 369.

43. Castillo Fernández, Javier: *Macael y Laroya en la Alta Edad Moderna (1489-1650): conquista, época morisca y repoblación*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, Diputación Provincial de Almería, 1999, pp. 80-81.

44. AGS, RGS, septiembre de 1516, doc. 197.

45. Escámez Mañas, Francisco: *Los canónigos del cabildo de la catedral de Almería*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2016, p. 142. Por razones distintas la corona reprendió por estas mismas fechas al canónigo Sancho Ortega y al racionero Juan Ortega. El motivo era haber abandonado la Corte sin su permiso. El 22 de noviembre de 1516 les dio diez días para comparecer y dar alguna explicación. Hicieron caso omiso, por lo que se les lanzó una nueva advertencia a últimos de enero de 1517. En AGS, RGS, noviembre de 1516, f. 130; y AGS, RGS, enero de 1517, f. 242. Desconocemos si lograron justificar o no su ausencia.

La situación debió deteriorarse hasta tal punto en el obispado que, a partir de 1523, serían los propios capitulares que vivían en la ciudad quienes solicitaron a la monarquía que obligase al resto a residir. La fecha no parece casual. Habían transcurrido tan solo unos meses desde el trágico 22 de septiembre de 1522, día en que un terremoto causó numerosas pérdidas humanas –incluidos algunos clérigos, entre ellos el arcedianado Luis de Ordaz y el canónigo Luis de Molina, a quien pilló amancebado con Juana Hernández, con la que había tenido tres hijas⁴⁶– y cuantiosos daños materiales. A esto hay que sumarle la llegada del nuevo prelado, Diego Fernández de Villalán.

Los miembros con mayor implicación en el cabildo describieron de este modo su situación en un memorial dirigido al monarca el 20 de mayo de 1523:

Que a cabsa de estar vaco el arcedianado y dos canongías y el maestrescuela residir en Sevilla y el chantre y tesorero en el oficio de la santa Inquisición de Valençia y Jahén, y por ser algunos beneficiados muy viejos y otros estar ocupados en la administración de la fábrica y ospital no pueden residir en el coro, y a esta cabsa el culto divino en la iglesia reçibe mucha disminución.

Como solución proponían al monarca reemplazar a los dos oficiales de la Inquisición por otros clérigos aptos, con dedicación exclusiva a la chantría y tesorería de la Iglesia. A reglón seguido, el cabildo solicitaba ser trasladado a un lugar más seguro que la capital, ya que a la devastación del terremoto se añadía la amenaza de un ataque berberisco⁴⁷.

El emperador solo aprobó la primera demanda. El 27 de junio de ese mismo año ordenó a todas y cada una de las dignidades catedralicias almerienses a residir en su sede⁴⁸. El 18 de julio reiteró su edicto, especificando en esta ocasión la identidad de algunos de los ausentes –el chantre Juan de Churruca, el tesorero Gregorio Vélez y el canónigo Germán⁴⁹–, y dándoles un plazo máximo de tres meses para mudarse. Declaró, asimismo, nulo cualquier breve o bula que protegiera a los inquisidores. Quienes más forcejearon contra esta decisión fueron Juan de Churruca, chantre de Almería e inquisidor en el reino de Valencia, y Diego Rodríguez de Lucero, maestrescuela de Almería y canónigo de Sevilla. Juan de Churruca se escudó en la gran responsabilidad de su cargo en las riberas del Turia: en sus tres años como inquisidor había juzgado 150 procesos, y en la actualidad se encargaba de

46. Cabrillana, Nicolás: *op. cit.*, p. 209.

47. AGS, CCA, leg. 158, doc. 125.

48. AGS, CCA, leg. 188, doc. 92.

49. Gregorio Vélez ocupó su oficio inquisitorial en el reino de Jaén tras la sublevación comunera. En Porras Arboledas, Pedro Andrés: «El juez de los bienes confiscados por la Inquisición», *Boletín del Instituto de Estudios Gien-nenses* 147, 1993, p. 151. Las alusiones a Juan de Churruca como inquisidor en el reino de Valencia son constantes en la bibliografía. Por ejemplo, el 20 de febrero de 1524 vemos al inquisidor general, el arzobispo sevillano Alonso Manrique, requiriéndole una pesquisa sobre las circunstancias que habían envuelto a la conversión de los moriscos valencianos. En Goñi Gaztambide, José: «La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI», *Anuario de historia de la Iglesia* 16, 2007, p. 211. Como resultado de la investigación transitó, junto a otros tres personajes, las regiones centrales del reino e interrogó a 131 testigos. En Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares», *Estudis: Revista de Historia Moderna* 22, 1996, p. 28.

sumarios que resultaban vitales⁵⁰. Reaccionó a través de censuras, entredichos y admoniciones a los toques de atención dados por su cabildo. En octubre Carlos V le reprochó esta actitud. A su vez, el emperador pidió a la mesa capitular que no se dejase amedrentar por las acciones de este chantre ni de otras dignidades que ejercían como inquisidores, pues el mandato de residir en sus prebendas era claro e inamovible⁵¹.

El otro prebendado díscolo era Diego Rodríguez de Lucero, que disfrutaba de una maestrescolía en la Iglesia de Almería desde 1492⁵². Su procurador excusaba su ausencia en su senectud—tenía más de setenta años— y en la cantidad de enemigos que le aguardaban en la sede tras su etapa como inquisidor. Ninguno de estos argumentos le sirvió y acabó siendo reemplazado en la maestrescolía por el capellán Salcedo. La causa terminó en el Consejo Real de Castilla, sin que sepamos a ciencia cierta lo que sucedió luego⁵³. Lo que sí está claro es que el ciclo donde se permitían las ausencias finalizó en 1522. A partir de este año la situación dio un vuelco, con el obispo Villalán peleando por que la sede dejara de ser un cementario de elefantes.

2.2. SIMONÍA

La sede almeriense no solo sufrió el absentismo. La documentación de la época denuncia a su vez prácticas de simonía. El análisis del siguiente pleito, tratado en el Consejo Real de Castilla en la década de 1520 e inédito hasta la fecha⁵⁴, pone de manifiesto que hubo venalidad —o como mínimo serios indicios— de beneficios parroquiales en la Iglesia de Almería, con independencia del derecho de presentación que tenían los monarcas, y que solo tras la llegada de Fernández de Villalán esta práctica comenzó a ser perseguida.

El proceso lo comenzó el obispo Villalán el 4 de enero de 1524, cuando, sospechando que el escribano público Alonso de Palenzuela había vendido el beneficio de Huércal al capellán Luis de Morales, envió al canónigo Antonio de Soto a investigar el asunto. Para entonces, Luis de Morales ya había renunciado a su beneficio. Durante la instrucción del caso, el canónigo Antonio de Soto interrogó al propio Luis de Morales, al regidor Diego de Valdivieso y al escribano del concejo Cristóbal de Biedma. Luis de Morales ofreció la siguiente versión de la historia,

50. AGS, CCA, leg. 164, doc. 7. El choque entre el cabildo catedralicio y su chantre Juan de Churruca ya fue mencionado en López Martín, Juan: *op. cit.*, p. 214.

51. AGS, CCA, leg. 188, doc. 92.

52. En junio de 1492 fue presentado Diego Lucero, bachiller en decretos, como maestrescuela de la Iglesia de Almería. En López Andrés, Jesús María: *Real patronato eclesiástico y estado moderno: la Iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995, p. 155.

53. AGS, Consejo Real de Castilla (CRC), leg. 681, doc. 7.

54. AGS, CRC, leg. 106, doc. 1.

que no tiene desperdicio. Tras huir de la ciudad de Almería por la epidemia de peste y recién salido de dar una misa, le había abordado el escribano Alonso de Palenzuela para ofrecerle un beneficio en la parroquia de Huércal, que había quedado libre tras la muerte de su titular. El plan era solicitar este beneficio en la corte para Luis de Morales, con la condición de que este se comprometiera a renunciar a él cuando uno de los dos hijos de Alonso de Palenzuela creciese. El único miedo que tenía Luis de Morales era a perder su capellanía si aceptaba el acuerdo. Alonso de Palenzuela le tranquilizó, prometiéndole que mantendría dicha capellanía y que, en el caso de no ser así, él mismo le pagaría todos los años 12.000 mrs. Esfumados los recelos iniciales, Palenzuela cumplió con su parte del trato y le trajo la carta de presentación. El conflicto estalló una vez instituido en el beneficio. Ahí –siempre según el relato de Luis de Morales– el escribano le pidió cierto dinero por su trabajo, amenazándole con que, si no se lo daba, tendría que renunciar a su beneficio. Luis de Morales se negó en rotundo, y Luis de Valdívieso entró de mediador en el conflicto para calcular cuánto se había gastado Alonso de Palenzuela en su viaje a la corte, incluidos una serie de percances que había sufrido durante el trayecto. Finalmente apalabraron noventa ducados, de los cuales Luis de Morales pagó cuarenta; el receptor Francisco de Quesada, en nombre de otros beneficiados, treinta; y el resto se pusieron en prendas. Los otros dos interrogados coincidieron en los puntos principales de la historia, añadiendo algún ingrediente extra, como la mención a Francisco de Arjona, quien tras servir en Félix había pujado por el beneficio de Huércal.

Examinadas las declaraciones de unos y otros, el obispo Vilallán preparó el encarcelamiento del escribano Palenzuela con ayuda de la justicia civil. Ya entre barrotes, el prelado se pasó por la celda para entrevistarlo. Palenzuela se defendió de las acusaciones de fraude de la siguiente manera: si había reclamado dinero a Luis de Morales solo fue para cubrir gastos; y si ofertó a Francisco de Arjona el beneficio, fue porque las costas eran inasumibles para Morales. Una vez oída su versión, el obispo entregó en custodia a Alonso de Palenzuela a un vecino de la ciudad, y su fiscal, el bachiller Cuenca, le imputó el delito de simonía y pidió su excomunión y la devolución de los noventa ducados a la Iglesia. Alonso de Palenzuela volvió a emplear el mismo argumento: que no existían pruebas de que él hubiera intentado vender ese beneficio y que solo había procurado recuperar las costas del viaje, incluido el tiempo de su enfermedad. Pero la rueda de la justicia siguió adelante. El bachiller Cuenca llamó a declarar a tres beneficiados, los cuales sostuvieron que Luis de Morales había tenido el beneficio de Huércal en depósito –y no como propietario–, para traspasarlo a Diego de Palenzuela, hijo del escribano, cuando cumpliera la mayoría de edad. El conflicto brotó en el instante en que Alonso de Palenzuela planteó a Luis de Morales que cediese su beneficio a Francisco de Arjona, un clérigo que ofrecía por él cien ducados. Para terminar, Luis de Morales y Francisco de Arjona alcanzaron un acuerdo, consistente en la entrega de noventa ducados por las costas.

Entretanto, Alonso de Palenzuela había logrado escapar de prisión limando los grilletes. No llegó a presentar, por tanto, testigos en la causa eclesiástica. Aprovechando que estaba prófugo, el provisor acudió a su vivienda y embargó sus bienes. Por último, le condenó el 8 de febrero de 1524 a realizar penitencia y a restituir los noventa ducados. Alonso de Palenzuela recurrió ante instancias reales y eclesiásticas. En ambos casos admitieron su apelación a trámite. En el primero, el emperador ordenó al obispo que en un máximo de doce días enviara el sumario a los oidores de la Real Chancillería. Lo que aquí se disputaba era, sobre todo, un conflicto de competencias. De lo que se había quejado el escribano Alonso de Palenzuela era de que *siendo él lego, sujeto a nuestra jurisdicción real y esento de jurisdicción eclesiástica, le abíades mandado prender e le abíades tenido preso quarenta días e más, con unos grillos a los pies e otras prisiones en una cámara muy oscura e no le abíades dejado ver ni hablar a persona alguna*. A lo que se sumaba que, tras apelar a la justicia real, le habían embargado todos sus bienes, dejándole como única escapatoria huir de prisión y presentarse directamente en la corte. En el segundo, la audiencia arzobispal de Granada ratificó el delito de simonía dictado por la Iglesia de Almería pero, eso sí, rebajó sustancialmente las penas –pasando de noventa a quince ducados– y espirituales –condonándole la excomunión–. La última noticia que por ahora se ha conservado de este proceso es la comparecencia de Alonso de Palenzuela unos meses después, el 21 de junio, ante el alcalde de Almería, para que le entregase una copia de todo el litigio a fin de presentársela a la Corona.

Este pleito plantea al menos cuatro observaciones. Ante todo, que tras reunir las diferentes piezas, lo más seguro es que nos encontremos ante un caso de compra-venta de un beneficio eclesiástico. Resulta difícil creer que el escribano Alonso de Palenzuela exigiera la friolera de noventa ducados –equivalente a 33.750 mrs– solo para cubrir los costes de ir a la corte y traer la presentación de un beneficio parroquial. Los casos hallados en los protocolos notariales muestran que este tipo de gestiones se hacían a un precio más asequible. Por ejemplo, el día 14 de enero de 1519 el presbítero de Jaén Juan de Úbeda, se comprometió a pagar 14 reales a Rodrigo de Medrano para costear los gastos del trayecto a la corte, para traerle la presentación del beneficio de Batares, Febeire y Velefique, y otros tres ducados a la vuelta⁵⁵. Igualmente, el 24 del mismo mes el clérigo Francisco Martín acordó la entrega de cuatro ducados a Rodrigo de Mendoza a cambio del beneficio de Gérgal⁵⁶. En segundo término, que el exceso de celo por parte del obispo Villalán no siempre fue compartido por la metropolitana, tal y como se refleja en la sentencia que relajó las sanciones económicas y espirituales del escribano Palenzuela. En tercer lugar, que los clérigos también mercadearon con prebendas de otras sedes. Así lo muestra el poder que Francisco de Lanclares, canónigo de Almería, entregó

55. López Andrés, Jesús María: *El protocolo nº 1 del escribano Alonso de Palenzuela*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2005, p. 34.

56. López Andrés, Jesús María: *El protocolo nº 1...*, pp. 43-44.

a su sobrino para que cobrara las rentas que le debían de su beneficio en la iglesia de San Salvador de Mallorca y para venderlo luego⁵⁷. Por último, plantear la necesidad de un trabajo que analice las cartas de presentación y, sobre todo, de renuncia, de las dignidades y beneficios parroquiales de las Iglesias del reino de Granada, que continúan plenamente inéditas en las secciones del *Registro General del Sello y Cámara de Castilla* del Archivo General de Simancas. A través de ellas podrían sacarse algunos patrones y colegir si había o no comercialización de prebendas eclesiásticas.

Para concluir, una cédula del 10 de junio de 1524 dirigida al obispo de Almería nos pone en alerta de una picaresca que cometían algunos clérigos de su diócesis: disfrutar simultáneamente de dos beneficios, en el tiempo que pasaba entre renuncia y presentación⁵⁸.

2.3. LA POLÉMICA VISITA DEL CANÓNIGO NARVÁEZ

Entre abril y mayo de 1508 el arzobispado de Toledo incorporó Baza, su hoya y el señorío de Huéscar a su jurisdicción eclesiástica⁵⁹. Unos seis años más tarde, el arzobispo de Toledo envió a Simón de Narváez, uno de sus canónigos, a visitar las iglesias de esta comarca. El resultado fue un duro informe en el que acusaba a los clérigos de toda clase de desviaciones y que por desgracia no se ha conservado. Queda, en su defecto, la defensa numantina que los incriminados enviaron al Consejo Real de Castilla y que permite reconstruirlo⁶⁰.

Primeramente, varias dignidades de la iglesia colegial de Baza sufrieron el temido reajo del canónigo Narváez. La más destacada, su abad, el licenciado Francisco de Quintana, a quien atacó por haber cantado villancicos con laicos. Él más o menos lo admitió, justificándose en que algunas noches había acompañado a Enrique Enríquez, nieto de María de Luna, hasta su fortaleza. Dado que el joven era músico, había cantado al unísono con otros compañeros mientras él se mantenía al margen, charlando con el alcaide Alonso de Bazán. Creía que Narváez se había propasado. También lo sorportaron otros capitulares, entre ellos el maestrescuela Francisco Hernández de Sevilla, a quien vinculó con varias mujeres. Su defensa se armó con todas las irregularidades del proceso. El tercer miembro del cabildo que se vio envuelto en este proceso fue el canónigo Juan Martínez, a quien se relacionó sexualmente con una mujer, María Enríquez. Él se apresuró a desmentir esta acusación, señalando que los testigos eran *personas maniceviles e infames y de los*

57. López Andrés, Jesús María: *El protocolo n.º 1...*, p. 137.

58. García Oro, José: *op. cit.*, pp. 338-339.

59. Tristán García, Francisco, «La Iglesia de Baza en la Edad Moderna: un estado de la cuestión», *Péndulo. Papeles de Bastitania* 1, 1998, p. 31.

60. AGS, CRC, leg. 651, doc. 6.

más traydores y de menos valor que en toda la çibdad alló, y personas conosciadamente que por una taça de vino venderán a sus padres. Y a tenor de la prueba –una caperuza blanca– que el sastre había encontrado en la cabecera de María Enríquez, sugirió que pertenecería a un amante o, lo más seguro, a uno de sus hijos.

Las pesquisas asediaron igualmente a varios beneficiados parroquiales de la hoya de Baza: uno de la villa de Cortes y tres de Caniles. A Esteban Mazón, de la iglesia de Cortes, le acusó de convivir con una morisca casada y con su hijo. La denuncia la sostenían dos testigos que –a ojos del clérigo– le eran hostiles por distintas razones. La mácula que recaía sobre los tres beneficiados de Caniles –Juan de Alcaraz⁶¹, Luis Muñoz⁶² y Gonzalo Núñez⁶³– era también de índole sexual. A Juan de Alcaraz le imputó amancebamiento, ya que este, en un ambiente fraterno y confidencial, le había confesado sus encuentros con una soltera tres o cuatro años atrás, que no llegaron a más. También presentó cargos contra Juan Muñoz, por haber estado con dos mujeres. El clérigo únicamente admitió la existencia de una, hacía ocho o nueve años, cuando él era mancebo. Sin embargo, fue el fantasma de la segunda, que nunca admitió, la que provocó su encarcelamiento durante ocho meses, del cual salió gracias a que el sochantre de la Iglesia de Baza enfermó y le necesitaron para el coro. Por último, a Gonzalo Núñez le acusó de mantener una relación con una mujer que vivía en la ciudad de Baza. El cura solo reconoció un trato amistoso con ella, que fácilmente podía malinterpretarse, y que se basó en: proporcionarle una esclava, visitarla en alguna ocasión en su hogar y que ella acudiera de vez en cuando a la villa de Caniles. Atribuía estas habladurías al odio que algunos testigos le tenían a él y a la mujer.

Otra víctima de Simón de Narváz fue Esteban Lozano, beneficiado de la parroquia de Santa María de la ciudad de Huéscar⁶⁴, a quien culpó de estar amancebado con una mujer casada. Esta denuncia sirvió para que Esteban Lozano conociera la excomunión y la cárcel. Varios testigos le defendieron, diciendo que era honesto, que administraba bien los oficios divinos y las confesiones, y que desconocían su amancebamiento.

También el vicario de Huéscar Francisco Fernández sufrió los embates del visitador, si bien por motivos muy distintos. En tal sentido, le recriminó haber administrado las rentas de la iglesia, cometido que en teoría correspondía a su tesorero, Felipe Carmeden. El vicario admitió que, efectivamente, había cobrado algunas cantidades, pero solo entre 1511 y 1512 y a petición de Felipe Carmeden, quien *hera nuevamente convertido y no tenía noticia de la manera del dar de las*

61. Presentado el 20 de abril de 1513 a un beneficio en Caniles. En AGS, RGS, abril de 1513, f. 238.

62. Presentado el 6 de mayo de 1509 a un beneficio de la parroquia de Santa María de Caniles. En AGS, RGS, mayo de 1509, f. 198.

63. Presentado el 4 de julio de 1505 a un beneficio de la parroquia de San Pedro de Caniles. En AGS, RGS, julio de 1505, f. 113.

64. Había sido presentado a este beneficio el 13 de septiembre de 1511. En AGS, RGS, septiembre de 1511, f. 52.

*cuentas*⁶⁵. Felipe Carmeden reconoció, por su parte, haber asumido la tesorería *por fuerza y con descomuni3n, por que 3l no sab3a las cosas tocantes a las cuentas y por que no lo quer3a aceptar el of3cio, y que despu3s que por fuerza se lo hizieron tomar, no tuvo otro remedio syno encomendarse al dicho vicario pa que le asentase todas las cosas tocantes a su of3cio*. Llama poderosamente la atenci3n que, en una ciudad habitada en su mayor3a por cristianos viejos, se pusiera al frente de la tesorer3a de la iglesia a un morisco que no entend3a de n3meros. Cabe, pues, la posibilidad de que el vicario lo eligiese precisamente por eso, para as3 hacer y deshacer a su antojo. Adicionalmente, Narv3ez sospech3 que el vicario hab3a tra3do una reja y ladrillos en mal estado para la obra de la iglesia de Santa Mar3a cuando, seg3n ciertos testigos, en ese momento –agosto de 1514– 3l se hallaba en Roma y quien se hab3a encargado de todo era el mayordomo, Diego de Heredia.

Pero si hacemos caso al memorial que presentaron dos can3nigos de Baza y que acompa1aron de varios testigos, la conducta del propio Narv3ez tambi3n dejaba mucho que desear. En 3l describ3an de manera muy gr3fica el pasado disoluto y pendenciero de Sim3n de Narv3ez en sus doce o trece a1os como tesorero de la Iglesia de Almer3a. Expon3an su violento enfrentamiento con el can3nigo Fr3as⁶⁶; su amancebamiento con una mujer, del que naci3 una hija; la mala relaci3n con su madre⁶⁷; la contrataci3n de dos mercenarios por treinta ducados para que asesinasen a Diego de Oropesa, por reclamarle una deuda; la ocultaci3n de cierta morisca casada en su vivienda; o el enfrentamiento con el can3nigo Soto, que provoc3 un gran estallido («que estaba para se perder la ciudad») y fue la causa de su partida.

A la larga, este pleito permite extraer un par de elecciones. En primer lugar, la notable presencia de cl3rigos amancebados, a menudo con moriscas, en una comarca donde la poblaci3n tend3a a ser m3s bien mixta. En segundo t3rmino, la conflictividad –entendida en un concepto amplio de excomuniones, arrestos, litigios, rencores– como nota dominante, en ocasiones entre los propios miembros del clero, con episodios que a veces se ti1eron de violencia.

65. Posiblemente Felipe Carmeden guarde parentesco con 3nigo de Beamonte Carmeden, un morisco oscense que en 1585 tergivers3 su linaje, camufl3ndolo de cristianos viejos y caballeros. En Soria Mesa, Enrique: Los moriscos que se quedaron. La permanencia de la poblaci3n de origen isl3mico en la Espa1a Moderna (reino de Granada, siglos XVII-XVIII)», *V3nculos de Historia* 1, 2012, p. 221.

66. *que el dicho tesorero dio de espaldarazos al can3nigo Fr3as (...) y desta cabsa el dicho can3nigo Fr3as aguard3 al dicho Narbaez en la iglesia un d3a y con un garrote que llevaba le dio quatro o cinco palos muy bien dados fasta que el dicho Narvaez se acogi3 al coro huyendo e se fue a la alca1aba*.

67. *Que el dicho Narbaez ten3a en su casa en Almer3a a su madre, la qual hera muy onrada muger e castigaba al dicho narbaez, su hijo, algunos excesos, e le dez3a que era hereje e haz3a muy malas obras, e que a esta cabsa el dicho Narbaez trataba mal a la dicha su madre*.

3. LOS CURAS FRENTE AL 'OTRO' MORISCO

Una de las principales y más obvias barreras materiales que se levantaban entre el clero y sus comunidades era la lengua. Los moriscos se comunicaban en árabe y siguieron hablándolo en muchas regiones hasta el momento de su expulsión⁶⁸. Por ello, nada más producirse las conversiones forzosas, los Reyes Católicos contactaron con sacerdotes con conocimientos de árabe, a fin de que se sumaran a la evangelización de los moriscos granadinos. Buena muestra de ello es la carta que enviaron a Martín García de Puyazuelo, por entonces archidiacono de Daroca:

Maese Martin Garcia, ya sabeys como todos los moros de la ciudad de Granada se convirtieron a nuestra santa fe catholica; porque muy pocos dellos saben entender hablar sino arabigo y por no haver personas de iglesia que sepan el arabigo, no pueden los dichos convertidos ser bien instruidos en las cosas de nuestra fe y ay mucha necesidad, especialmente agora en los comienzos que no hay en aquella ciudad personas de iglesia que sepan arabigo para instruir a los dichos nuevamente convertidos y porque sabemos que vos sabeys arabigo y que con vuestras letras y predicacion y buen ejemplo podreys muchos aprovecharles⁶⁹.

Martín García aceptó la invitación y se trasladó durante un tiempo a Granada, donde entabló amistad con Joan Andrés, un antiguo alfaquí proveniente de Játiva que le acompañó en sus predicaciones⁷⁰.

El ejemplo no solo cundió entre el clero secular; también se unieron algunos religiosos que hablaban el árabe. De los alrededor de cuarenta frailes que se repartieron como predicadores y sacerdotes en la Alpujarra durante los primeros tiempos, el franciscano Jorge de Benavides ocuparía un lugar propio. De este modo puso en valor su trabajo al reclamar retrasos en su salario:

Vuestra merçed sabra que despues que se convirtieron estos christianos nuevos del reyno de Granada, el señor alçobispo de Toledo y mis prelados me mandaron estar en las Alpuxarras para que predicasse y confesase e instruyesse a los christianos nuevos, porque hallaron que yo sabia muy bien la lengua arauiga, porque estue aquí captiuo en rehenes del comendador de Sauio⁷¹.

Por su parte, el primer arzobispo de Granada, fray Hernando de Talavera, defendió el uso de la lengua árabe como herramienta de aproximación a los moriscos. De ahí que tratara de aprenderla y se rodeara de sacerdotes que la

68. Su desconocimiento del castellano les generó en algunos casos problemas con el aparato administrativo de los vencedores, que estos aprovecharon. En Merino Abad, Mercedes, Jiménez Alcázar Juan Francisco: «*Que a cabsa de no entender la lengua no saben ni entienden cosa alguna*. Actitudes y conflicto lingüístico en moriscos y cristianos en la Castilla del siglo XVI», *Historia. Instituciones. Documentos* 48, 2021, pp. 18-21.

69. Soto González, Teresa, Starczewska, Katarzyna: «Authority, philology and conversion under the Aegis of Martín García», en García-Arenal Rodríguez, Mercedes, *After conversion: Iberia and the emergence of Modernity*, Leiden, Brill, 2016, p. 202.

70. Ducharme, Bernard: «De Talavera a Ramírez de Haro: actores y representaciones de la evangelización de los mudéjares y moriscos en Granada, Zaragoza y Valencia (1492-1545)», en Serrano Martín, Eliseo, *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Fundación Española de Historia Moderna, Institución Fernando el Católico, 2012, p. 44.

71. Merino Abad, Mercedes: «Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Granada», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 27, 2017, p. 32.

dominaban y de antiguos alfaquís que le explicaban las creencias islámicas. Con ello pretendía formar a un clero que adoctrinara en lengua árabe a los moriscos. Para dotarle de recursos encargó al también jerónimo Pedro de Alcalá dos obras, que salieron de la imprenta en 1505 con los nombres *Vocabulista in Arabico y Arte para ligeramente saber la lengua arábica*. La primera se trataba de un diccionario; la segunda, de un catecismo básico para catequizar a los moriscos en su lengua⁷². Los libros de contabilidad de la Alpujarra nos revelan que, en efecto, ambos textos circularon. Sin ir más lejos, el 1 de febrero de 1508 sus iglesias recibieron, junto a misales, dominicales o breviarios, 900 ejemplares de *artes arábicas* y 533 *vocabulistas arábicos*⁷³.

El tabique lingüístico persistió no obstante en algunas zonas. En el señorío de Huéscar, por ejemplo, un clérigo se mostraba favorable en la década de 1520 a crear otro beneficio en la parroquia de Castelléjar, porque *el lugar es de moriscos y no tiene comersaçión con nadie el dicho beneficiado*⁷⁴. Estas situaciones debieron ser habituales en muchos lugares del reino y nos llevan a reflexionar sobre el tipo de relación que un clérigo podía establecer con su congregación.

Pero las diferencias iban, por supuesto, mucho más allá de la lengua. Uno de los pocos testimonios anteriores a 1510 es este de Andrés de Melilla, un morisco de Vélez Málaga que protestó en nombre de su comunidad contra los sacerdotes:

Los roban asolutamente con fuerças e cabtelas, prendándolos e asiéndolos otros agravios, e que sy se van a quejar de los dichos clérigos al vicario que está en esta dicha cibdad, diz que antes que los oya les faze pagar costas e otros achaques e los echan presos e son muy maltratados de palabra, asy de los unos como de los otros, por que dis que tienen por vocablo de los llamar luego perros moros e de los vituperar, por manera que aunque quieren ser buenos cristianos no los dejan⁷⁵.

El 7 de abril de 1509 la Corona ordenó al vicario de Vélez-Málaga que castigara a aquellos clérigos que hubiesen cometido algún abuso contra los moriscos y que en adelante procurara que se les tratase bien⁷⁶. El 24 del mismo mes la monarquía encomendó al corregidor de Vélez-Málaga que los moriscos no fuesen maltratados por los curas ni por nadie⁷⁷.

Excepcionalmente, la actitud de un clérigo concreto fue tan alarmante que dejó una estela documental. Un caso de enorme interés, que hemos podido reconstruir mediante una serie de cédulas y memoriales inéditos hasta la fecha, fue el que protagonizó Fernando de Albarracín. En origen presbítero de la riojana

72. García-Arenal Rodríguez, Mercedes, Rodríguez Mediano, Fernando: *Un oriente español: los moriscos y el Sacromonte en tiempos de Contrarreforma*, Madrid, Marcial Pons, 2010, p. 49. También en García-Arenal Rodríguez, Mercedes «Granada as a New Jerusalem...», pp. 26-27. Un análisis del contenido de la segunda obra de Pedro de Alcalá, en Folgado García, Jesús: «Un intento de diálogo en la Granada nazarí: el *Arte para ligeramente la lengua arábica* de Pedro de Alcalá», *Hispania Sacra* 67, 2015.

73. AHDGr, leg. 361-F, pieza 1.

74. AGS, CCA, leg. 145, doc. 40.

75. AGS, RGS, abril de 1509, doc. 281.

76. AGS, CCA, Ced., leg. 15, 214v.

77. AGS, RGS, abril de 1509, doc. 281.

diócesis de La Calahorra, fue presentado el 8 de septiembre de 1505 a un beneficio en Purchena⁷⁸, una ciudad del obispado de Almería habitada en su mayoría por moriscos, que a la altura de 1513 se resistía a perder a los quince cristianos viejos que aún vivían en ella⁷⁹. Las hostilidades entre él, de un lado, y el concejo –formado por moriscos–, por el otro, fueron constantes hasta su renuncia. El regimiento le acusó directamente ante la monarquía de denigrar a los moriscos, quienes, en palabras textuales *heran muy molestados e fatigados ansy en la yglesia como fuera della, apedreándolos a ellos e a sus mujeres, llamándolos perros moros e algunos dellos pelándoles las barbas e a las dichas sus mugeres de que no le hofreçen blancas les daba de puntilladas y punadas en presençia de toda la gente*, entre otras humillaciones. La Corona apremió el 14 de septiembre de 1514 a su corregidor a averiguar lo que sucedía⁸⁰. Ahora bien, Fernando de Albarracín tampoco se quedaba atrás en sus acusaciones. Achacaba al regimiento de Purchena una serie de excesos e irregularidades, como la proliferación de cobertizos que podían ser usados por los moriscos para esconderse y capturar a los cristianos viejos⁸¹; la rapacidad que algunos de sus miembros mostraron con los bienes habices⁸²; la mala gestión urbana por parte de los regidores⁸³; o las multas a vecinos que se embriagaban sin hacer mal a nadie o a aquellos otros que transitaban a la caída de la tarde las calles y huertas de la ciudad sin candelas⁸⁴.

Como había transcurrido un año desde que en septiembre de 1514 la Corona ordenara una investigación y todo seguía igual, el concejo aprovechó su viaje a Roma para deshacerse de él o de otro beneficiado, Juan de San Juan, el cual llevaba tres años sin residir, y poner en su lugar al clérigo Aparicio de Trasierra, a quien defendía como *persona de buena vida e costumbres e que en su doctrina haze mucho fruto, porque administra como se debe a los nuevamente convertidos de la dicha cibdad e tiene mucho cuydado dello*. La monarquía dio vía libre al nuevo obispo de la sede, Francisco de Sosa, para decidir a quién sustituir⁸⁵.

Si –como vimos– en septiembre de 1514 la monarquía había instado al corregidor a investigar la conducta de Fernando de Albarracín en relación a los moriscos,

78. AGS, RGS, septiembre de 1505, f. 126.

79. El recaudador Francisco de Mercado fue el encargado de advertir a la corona de la intención de los quince cristianos viejos de huir de la ciudad, *a cabsa de estar tanto peligro de los moros enemigos de nuestra Santa Fe Católica e por el poco provecho que tienen diz que se quieren yr de la dicha cibdad, porque no tienen hacienda ninguna nin les fue repartida*. En AGS, RGS, septiembre de 1513, f. 485.

80. AGS, RGS, septiembre de 1514, f. 474.

81. AGS, RGS, enero de 1515, f. 225.

82. AGS, RGS, enero de 1515, f. 227.

83. AGS, RGS, febrero de 1515, f. 401.

84. AGS, RGS, enero de 1515, f. 215.

85. Hasta ese momento, Aparicio de Trasierra servía la capellanía del antiguo alcalde de Purchena, Gabriel de Ureña. En AGS, RGS, diciembre de 1515, f. 424. Sorprende sin embargo que por estas fechas no disfrutara de ningún beneficio, ya que en septiembre de 1512 había sido presentado a uno en la misma iglesia de Purchena. En AGS, RGS, septiembre de 1512, f. 70.

en diciembre de 1515 urgió al provisor y vicarios de la diócesis con lo mismo, y en mayo de 1517 reiteró su mandamiento, dirigiéndolo esta vez al provisor⁸⁶.

En torno a 1517 el concejo de Purchena denunció en un memorial las siguientes actuaciones del clérigo:

Que Fernando de Albarracín, clérigo beneficiado de la dicha cibdad, es hombre rreboltoso, escandaloso, de cuya cabsa la dicha cibdad está muy perdida por el dicho Fernando de Albarracín aber hecho grandes fuerças a vecinos de la cibdad, robando a unos sus haziendas, destruyendo a otros sus heredades, quebrantando casas, quebrantando la cárcel de vuestra alteza, sacando della por fuerça a un hermano suyo que estaba preso, e otros muchos delitos, de lo qual todo le emos acusado ante el provisor del obispado de Almería y lo tenemos probado e sobre el (hueco) él tyene preso en hierros al dicho Fernando de Albarracín⁸⁷.

Pero su reprehensible comportamiento con los cristianos nuevos no era el único precipicio que se abría ante él. Por estas fechas acababa de conocerse que había mentido al rey Fernando, cuando le comunicó que el acta parroquial había dotado a la iglesia de Santa María de Purchena con dos beneficiados, y que en ese momento servían cuatro. El soberano dio por bueno su testimonio y limitó a dos el número de beneficios con remuneración. Juan de San Juan, uno de los dos clérigos que se quedaron sin salario, trató de desmontar, en vano, esta mentira. Hubo que esperar a la muerte de Fernando el Católico para que se cruzaran los datos y comprobase que, efectivamente, la constitución de 1505 había instituido cuatro beneficios y la relación que Fernando de Albarracín había presentado era falsa⁸⁸. A buen seguro su intención había sido repartir las rentas entre él y otro clérigo, en lugar de tener que distribuirlas entre cuatro. En consecuencia, sus problemas iban más allá de sus relaciones con los moriscos y de las protestas del concejo de Purchena.

Resulta difícil creer en casualidades cuando, en junio de 1517, la Corona despachó a Fernando de Albarracín una licencia de renuncia de su beneficio de Purchena, junto a la carta de presentación de otro en la iglesia de Zújar⁸⁹, en la hoya de Baza. Ambas partes salían de alguna forma ganando: Fernando de Albarracín cambiaba de destino y los regidores se libraban de un elemento que les incomodaba a ellos y a su comunidad.

El proceso que acabamos de reconstruir nos lleva a algunas reflexiones. En primer lugar, la inequívoca flema con que actuaron las autoridades de la diócesis de Almería ante un clérigo problemático, lo cual no sorprende, dada la situación que atravesaba el obispado durante este periodo. En segundo término, que la monarquía atendiera a las quejas de un regimiento compuesto por moriscos y ordenara, a consecuencia de ellas, una serie de investigaciones que, con lo que

86. AGS, RGS, diciembre de 1515, f. 464 y mayo de 1517, f. 227.

87. AGS, CCA, leg. 121, doc. 159.

88. AGS, RGS, octubre de 1516, f. 235.

89. AGS, RGS, junio de 1517, ff. 92 y 452.

sabemos hasta ahora, supuso el traslado de Fernando de Albarracín a la parroquia de Zújar, a medio centenar de kilómetros de Purchena. Finalmente, si existía una brecha insalvable entre los clérigos de la parroquia de Purchena, por un lado, y sus feligreses moriscos, por el otro. Nuestra respuesta es que no. Justificamos esta posición con el argumento que dio el concejo para proponer a Aparicio Trasierra como beneficiado de Purchena: sabía cómo tratar a los cristianos nuevos. A esto le añadimos un fascinante pleito por sodomía, que se juzgó en la Real Chancillería de Granada en 1528 e implicó a un morisco de Purchena, llamado Gerónimo el Guadixi, el cual se había refugiado en la iglesia para evitar así su detención. Sin embargo, el juez de residencia lo arrestó igualmente mientras se encontraba en el interior del templo, acción que condenó el vicario Cristóbal de Vecilla, quien le excomulgó y puso un interdicto. El juez de residencia de inmediato prohibió la venta de cualquier alimento al clero. La airada reacción del vicario y la adhesión que encontró en los moriscos de la ciudad es lo que hace a este pleito tan singular:

abya salido a la plaça con una espada en la mano e con mucha gente morisca con él e tomó los mantenimientos forçablemente para los dar a quien quiso e lo mismo fyzo en la taverna, e porque él se lo defendía, el dicho vicario echó mano a una espada para él e si no se pusieran en medio algunas personas le diera e demás los moriscos que con él yban dezían públicamente: éste es nuestro señor; e aún otras palabras feas.

Todos los testigos coincidieron además en que con el vicario iban también un clérigo portugués y un sacristán, y en que los moriscos estaban *alborotados*⁹⁰. Existió por tanto un cierre de filas en torno a un beneficiado parroquial que había protegido a alguien de su comunidad, cuando hacía tan solo una década las tensiones con la Iglesia parecían irreparables.

Por último, existieron beneficiados parroquiales que se tomaron al pie de la letra el corpus de 1511-1514 y castigaron cualquier práctica cripto-islámica⁹¹, granjeándose así el odio de su pueblo, con esporádicos brotes de violencia. En esta clave puede leerse el siguiente pleito de carácter fiscal, que enfrentó a Rodrigo del Valle, un beneficiado de la parroquia de Alfácar, con los Alabader, una familia morisca formada por una madre y sus tres hijos adultos y solteros. El litigio lo promovió el beneficiado Rodrigo del Valle, al denunciar que la madre y los tres hijos habían pagado entre 1517 y 1520 las primicias como un solo hogar, cuando cada uno tenía una economía independiente. Aunque a simple vista pueda parecer un pleito anodino, lo realmente inspirador son las declaraciones de los testigos presentados por Rodrigo del Valle. Muestran que en Alfácar, a apenas

90. Calero Palacios, María del Carmen, Crespo Muñoz, Francisco Javier: «Un proceso de sodomía entre los moriscos del reino de Granada, a través de la documentación del Archivo de la Real Chancillería de Granada», *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 31, 2005, pp. 527-530.

91. Este cambio se produciría sobre todo en los lugares de realengo. Por regla general, los señores nobiliarios y, por extensión, los clérigos que servían en sus parroquias, mantuvieron una actitud más laxa. Al respecto, Pérez Boyero, Enrique: «La permisividad señorial y el fracaso de la política de asimilación religiosa y cultural de los moriscos granadinos», en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 1999.

diez kilómetros de la capital granadina, había moriscos que no cumplían con los sacramentos. Por ejemplo, un tal Gonzalo Aben Muza estuvo doce o trece años sin confesarse. Asimismo, persistían algunos ritos islámicos, como evidencia una procesión nocturna al campo, formada por hombres y mujeres, para implorar la lluvia. En ambos casos intervino Rodrigo del Valle. En el primero, obligó a los familiares de Lorenzo Aben Muza a enterrarlo en mitad del campo, fuera del término de la alquería, cuando falleció. En el segundo, denunció a sus participantes al corregidor de Granada. Sin embargo, el incidente que estuvo a punto de costarle la vida lo tuvo con Hernando de Mendoza, tal y como se describe a continuación:

Que en la dicha yglesia el dicho Rodrigo de Valle rinó con dicho Hernando de Mendoza, por que no quería persignarse de rodillas ni quitar el bonete en la yglesia, e que el mismo día en la tarde un tío de Hernando de Mendoza, que se dize Juan de Lorca, salió a el dicho Rodrigo de Valle para le herir o matar junto con el molino de azeyte de don Alonso Vanegas, que es en el dicho lugar.

La historia continúa, señalando que fue otro de los beneficiados de la parroquia, Hernando de Lunar, quien intercedió y salió por ello malparado («fue herido por meter en paz a los susodichos»)⁹². Este clérigo llevaba en la parroquia de Alfácar desde 1503⁹³, por lo que seguramente estaba más acostumbrado a tratar con la comunidad morisca que Rodrigo del Valle, a quien no vemos entre los tres beneficiados y dos sacristanes que mostraba la contabilidad en 1512⁹⁴ ni tampoco en ninguna carta de presentación anterior a 1517. Otro testigo confirma prácticamente esta versión, al apuntar que un tío de Hernando de Mendoza con una hoz de podar quiso herir o matar al dicho Rodrigo Dovalle, clérigo, e de que no pudo por la gente que se metió en medio, le arrojó la hoz e no le dio. Por último, las palabras de Gonzalo de Valencia, un yesero que pasó dos o tres meses en Alfácar, posiblemente condensarían el sentir general: *que cree este testigo que el dicho Hernando de Mendoza e todos los otros cristianos nuevos de Alfácar quieren mal al dicho Rodrigo Dovalle, porque les reprende e dice que sean buenos cristianos*⁹⁵.

CONCLUSIONES

En este trabajo ha quedado claro que la conducta de los eclesiásticos distaba de la ejemplaridad y que les atenazaba problemas muy similares al que se enfrentaban las otras diócesis castellanas, como el absentismo o el amancebamiento. A ellos se unía otro específico: el de una feligresía compuesta en muchos lugares por moriscos. Con todo, hemos de huir del enfoque monocromático, que resalte

92. Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChGr), c. 2851, pieza 8.

93. AGS, RGS, noviembre de 1503, doc. 416.

94. AHDGr, leg. 373-F, pieza 15.

95. ARChGr, c. 2851, pieza 8.

únicamente los aspectos negativos e impida detectar los avances que se produjeron respecto a la década anterior.

Según hemos visto, el absentismo no afectó por igual a todas las diócesis. En líneas generales, tanto en Málaga como en Granada las dignidades catedralicias y los beneficiados parroquiales residieron en sus prebendas y sus prelados se dotaron, por añadidura, de instrumentos represivos para disciplinar a su clero cuando lo consideraban necesario. En tal dirección interpretamos la petición de construir una prisión eclesiástica por parte de Diego Ramírez de Villaescusa y la concurrencia de alguaciles armados al servicio del arzobispo. En Guadix, por su parte, la ausencia de fray García de Quijada fue de algún modo contrarrestada por las quejas del concejo, que exigió a la monarquía su presencia en la ciudad. En la misma medida, el propio cabildo catedralicio se opuso al deseo de uno de sus miembros, el arcipreste Juan de Loriz, de cobrar una prebenda que no servía. Por el contrario, resulta imposible edulcorar en modo alguno la situación del obispado de Almería hasta la venida del obispo fray Fernández de Villalán, en 1523. A partir de esta fecha, las tornas cambiaron. Parte del cabildo exigió la vuelta de quienes habían dejado asientos vacíos en derredor a su mesa, entre ellos el chantre Juan de Churruga y el maestrescuela Diego Rodríguez de Lucero. Carlos V abogó mediante varias cédulas por que así fuese. Asimismo, el obispo Villalán denunció ante el Consejo Real un posible caso de simonía: la hipotética venta de un beneficio en Huércal por parte del escribano Alonso de Palenzuela al capellán Luis de Morales.

Pero el proceso que sin duda más llama la atención es el que se abrió a resultas de la visita del canónigo de Toledo, Simón de Narváez, a Baza, su hoya y el señorío de Huéscar. El sentido común nos dice que si los clérigos rebatieron este informe –que de momento no se ha conservado– ante el Consejo Real, fue porque a raíz de él les impusieron alguna pena. De lo contrario no tendría demasiada lógica que se tomasen tantas molestias en desmentir, primero, y recopilar, luego, pruebas contra Simón de Narváez, en su paso como tesorero de la Iglesia de Almería. Exisía por tanto el pecado, pero también la vigilancia y el castigo.

Más difícil es sopesar el tipo de relación que este clero estableció con sus fieles moriscos, ya que dentro de cada obispado se solapaban realidades y sensibilidades muy diversas, aún por explorar, incluidas las diferencias entre territorios de realengo y señorío, en las que hemos decidido no profundizar. No obstante, frente al absorbente silencio del primer decenio tras las conversiones, en el segundo pueden tejarse historias de comunidades muy concretas. Indiscutiblemente, uno de los beneficiados parroquiales más incendiarios del periodo fue Fernando de Albarracín. Este presbítero –si nos dejamos guiar por la documentación– maltrataba a los moriscos, lo que en modo alguno puede interpretarse como un avance en el adoctrinamiento. Lo que, por el contrario, sí cabría tildar de viraje es que la monarquía aguzara los oídos ante los reclamos del concejo y ordenase varias pesquisas a partir de 1514. A nuestro juicio, el problema seguramente venía de lejos, ya que Fernando de Albarracín llevaba desde 1505 como beneficiado de

Purchena, y pudo haberse pasado esos años alimentando la pira, sin que nadie se lo impidiera. A esto se suma que la Corona aceptara, a propuesta del regimiento de Purchena –integrado, no lo olvidemos, por moriscos– el nombramiento de Aparicio Trasierra, porque este sabía cómo tratar a los cristianos nuevos.

El otro caso que hemos desenterrado –el del beneficiado de Alfácar Rodrigo del Valle– posee unas dinámicas bastante distintas. En esta ocasión no se habla de los abusos de un eclesiástico, sino, más bien, de un beneficiado parroquial que, en línea con las medidas de 1511-1514, trató de prohibir una serie de ritos, costumbres y creencias islámicas que seguían arraigadas en esta villa. La enfurecida reacción que mostraron los moriscos de la localidad, lleva a pensar que ningún clérigo de Alfácar había tratado de eliminar estas prácticas con anterioridad. Por tanto, alguna repercusión, aunque no por el camino deseado, hubo de tener la nueva política.

Para concluir, aunque la mayoría de las problemáticas surgidas a raíz de las conversiones seguían, la realidad fue algo más rutilante a partir de 1510. Sin embargo, sería un error tomar dichas reformas como un fenómeno aislado, ya que otras facetas también mejoraron, especialmente en el plano económico. En tal sentido, por estas mismas fechas, cambió el modelo de financiación, favoreciendo sobre todo a obispos y cabildos catedralicios, que por primera vez tuvieron sus recursos asegurados. Pero no fueron los únicos. El rey Fernando también puso en marcha un programa para costear la construcción y rehabilitación de iglesias en los lugares habitados por moriscos, y el número de clérigos aumentó, gracias a la figura de los beneficios supercrecientes, de especial relevancia entre 1515 y 1526⁹⁶. La Corona proveyó, pues, durante este periodo a la Iglesia de una serie de herramientas de las que antes carecía, y lo hizo preocupada por la cuestión morisca. Transcurridos unos años y ante la aparente ausencia de resultados, se convocó la Junta de la Capilla Real de Granada. Ahora bien –y esto es lo que hemos tratado de demostrar en este trabajo– el incumplimiento de las expectativas no ha de invalidar el resto de avances.

96. Proceso que describí en Rayo Muñoz, Gema: *Una Iglesia bajo patronato real: la construcción de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada (1487-1526)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 2021.

BIBLIOGRAFÍA

- Arroyal Espigares, Pedro, Cruces Blanco, Esther, Martín Palma, María Teresa: *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008.
- Barrios Aguilera, Manuel: «Religiosidad y vida cotidiana de los moriscos», en Barrios Aguilera, Manuel, y Peinado Santaella, Rafael: *Historia del reino de Granada*, Vol. II, Granada, Universidad de Granada, Fundación El legado andalusí, 2000, pp. 357-437.
- Barrios Aguilera, Manuel: «Los moriscos granadinos: entre la evangelización pacífica y la represión», en Sánchez-Montes González, Francisco, y Castellano, Juan Luis: *Carlos V. Europeísmo y universalidad*, Vol. 4, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001, pp. 15-44.
- Barrios Aguilera, Manuel: *La convivencia negada. Historia de los moriscos del reino de Granada*, Granada, Comares, 2008.
- Beas Torroba, Francisco Javier, Gómez Lorente, Manuel: «Fray García de Quijada: haciendas de este obispo en la ciudad de Granada», *Boletín del Instituto de Estudios Pedro Suárez* 2, pp. 23-36.
- Benítez Sánchez-Blanco, Rafael: «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares», *Estudis: Revista de Historia Moderna* 22, 1996, pp. 27-52.
- Benítez Sánchez-Blanco, R. *Heroicas decisiones. La monarquía católica y los moriscos valencianos*, Valencia, Diputació de València, Institució Alfons el Magnànim, 2001.
- Cabrillana, Nicolás: *Almería morisca*, Granada, Universidad de Granada, 1982.
- Calero Palacios, María del Carmen, Crespo Muñoz, Francisco Javier: «Un proceso de sodomía entre los moriscos del reino de Granada, a través de la documentación del Archivo de la Real Chancillería de Granada», *Chronica Nova. Revista de Historia Moderna de la Universidad de Granada* 31, 2005, pp. 501-530.
- Castillo Fernández, Javier: *Macacl y Laroya en la Alta Edad Moderna (1489-1650): conquista, época morisca y repoblación*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, Diputación Provincial de Almería, 1999.
- Coleman, David: *Creating Christian Granada. Society and Religious Culture in an Old-World Frontier City, 1492-1600*, Nueva York, Cornell University, 2013.
- Díaz López, Julián Pablo: «Las ordenanzas municipales como elemento de presión sobre la comunidad morisca en una ciudad del Señorío de Alba: Huéscar (Granada)», *Sharq al-Ándalus. Estudios mudéjares y moriscos* 16-17, 1999-2002, pp. 97-116.
- Domínguez Ortiz, Antonio, Vincent, Bernard: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Revista de la Biblioteca de Occidente, 1979.
- Ducharme, Bernard: «De Talavera a Ramírez de Haro: actores y representaciones de la evangelización de los mudéjares y moriscos en Granada, Zaragoza y Valencia (1492-1545)», en Serrano Martín, Eliseo, *De la tierra al cielo. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, Zaragoza, Fundación Española de Historia Moderna, Institución Fernando el Católico, 2012, pp. 39-52.
- Escámez Mañas, Francisco: *Los canónigos del cabildo de la catedral de Almería*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Sevilla, 2016.
- Folgado García, Jesús: «Un intento de diálogo en la Granada nazarí: el *Arte para ligeramente la lengua áraviga* de Pedro de Alcalá», *Hispania Sacra* 67, 2015, pp. 49-59.
- Galán Sánchez, Ángel: «Notas para una periodización de la historia de los moriscos granadinos. De las capitulaciones de la conversión a las medidas de la Capilla Real»,

- en La sociedad medieval andaluza, grupos no privilegiados. *Actas del III Coloquio de Historia Medieval andaluza, grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, 1984, pp. 77-98.
- Galán Sánchez, Ángel: «De mudéjares a moriscos: los problemas metodológicos de una transición», en Barrios Aguilera, Manuel, y Galán Sánchez, Ángel: *La historia del reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas: nuevas perspectivas de estudio*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 2004, pp. 303-328.
- Galán Sánchez, Ángel: «El reino de Granada y los reyes de Castilla en unos años decisivos. Del conflicto a la estabilización (1511-1514)», en Arroyal Espigares, Pedro, Cruces Blanco, Esther, y Martín Palma, María Teresa: *Cedulario del reino de Granada (1511-1514)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2008, pp. 7-49.
- Gallego Burín, Antonio, Gámir Sandoval, Alfonso: *Los moriscos del reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, Universidad de Granada, 1996.
- García-Arenal Rodríguez, Mercedes, Rodríguez Mediano, Fernando: *Un oriente español: los moriscos y el Sacromonte en tiempos de Contrarreforma*, Madrid, Marcial Pons, 2010.
- García-Arenal Rodríguez, Mercedes: «Granada as a New Jerusalem: The Conversion of a City», en Wietse de Boer and alii, *Space and Conversion in Global Perspective*, Leiden-Boston, Brill, 2014, pp. 15-43.
- García Campa, Emilio: «Juan de Ortega, primer obispo de Almería. Notas para su historia», en *Almería entre culturas (siglos XIII-XVI)*, Vol. 1, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1990, pp. 335-368.
- García Oro, José: *La Iglesia del reino de Granada durante el siglo XVI: reyes y obispos en la edificación de una nueva Iglesia hispana*, Granada, Ave María, 2004.
- Garrido Aranda, Antonio: *Organización de la Iglesia en el reino de Granada y su proyección en Indias, siglo XVI*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1979.
- Gil Sanjuán, Joaquín: «El parecer de Galíndez de Carvajal sobre los moriscos andaluces (año 1526)», *Baética. Estudios de Arte, Geografía e Historia* 11, 1988, pp. 385-401.
- Goñi Gaztambide, José: «La polémica sobre el bautismo de los moriscos a principios del siglo XVI», *Anuario de historia de la Iglesia* 16, 2007, pp. 209-216.
- Iannuzzi, Isabella: *El poder de la palabra en el siglo XV: fray Hernando de Talavera*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2009.
- Ladero Quesada, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969.
- Lea, Henry Charles: «Lucero the Inquisitor», *The American Historical Review* Vol. 11-4, 1897, pp. 611-626.
- López Andrés, Jesús María: *Real patronato eclesiástico y estado moderno: la Iglesia de Almería en época de los Reyes Católicos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1995.
- López Andrés, Jesús María: *El protocolo nº 1 del escribano Alonso de Palenzuela*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2005.
- López Martín, Juan: *La Iglesia en Almería y sus obispos*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 1999.
- Marín López, Rafael: *Un epistolario del arzobispo de Granada Gaspar de Ávalos (bn. Ms. 19419)*, Granada, Universidad de Granada, 2006.
- Merino Abad, Mercedes: «Mediación cultural y mediación lingüística en la frontera de Graanda», *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales* 27, 2017, pp. 13-43.
- Merino Abad, Mercedes, Jiménez Alcázar Juan Francisco: «Que a cabsa de no entender la lengua no saben ni entienden cosa alguna. Actitudes y conflicto lingüístico en moriscos

- y cristianos en la Castilla del siglo XVI», *Historia. Instituciones. Documentos* 48, 2021, pp. 13-39.
- Pérez Boyero, Enrique: «La permisividad señorial y el fracaso de la política de asimilación religiosa y cultural de los moriscos granadinos», en *VII Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 1999, pp. 475-496.
- Porras Arboledas, Pedro Andrés: «El juez de los bienes confiscados por la Inquisición», *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses* 147, 1993, pp. 147-170.
- Poutrin, I. *Convertir a los musulmanes. España, 1491-1609*, Valencia, Universidad de Valencia, 2020.
- Rayo Muñoz, Gema: «Patronato regio y sistema benefical en el reino de Granada: la definición de un nuevo modelo de Iglesia (1501-1526)», *e-Humanista: Journal of Iberian Studies* 13-3, 2019, pp. 138-152.
- Rayo Muñoz, Gema: «La gestión de las rentas eclesiásticas en el reino de Granada: el caso de las parroquias de la Alpujarra (1501-1526)», *Edad Media: Revista de Historia* 21, 2020, pp. 385-413.
- Rayo Muñoz, Gema: *Una Iglesia bajo patronato real: la construcción de la fiscalidad eclesiástica en el reino de Granada (1487-1526)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada, 2021.
- Sáez Olivares, Alejandro: *El obispo Diego Ramírez de Villaescusa y su papel como mecenas de las artes*, Madrid, Dyckinson, 2021.
- Soria Mesa, Enrique: «Los moriscos que se quedaron. La permanencia de la población de origen islámico en la España Moderna (reino de Granada, siglos XVII-XVIII)», *Vínculos de Historia* 1, 2012, pp. 205-230.
- Soto González, Teresa, Starczewska, Katarzyna: «Authority, philology and conversion under the Aegis of Martín García», en García-Arenal Rodríguez, Mercedes, *After conversion: Iberia and the emergence of Modernity*, Leiden, Brill, 2016, pp. 199-228.
- Suberbiola Martínez, Jesús: «La ordenación parroquial malacitana de 1505 y su reformación», *Baética: Estudios de Historia Moderna y Contemporánea* 8, 1985, pp. 311-354.
- Scotto, David: «Neither through Habits, nor Solely through Will, but through Infused Faith: Hernando de Talavera's Understanding of Conversion», en García-Arenal Rodríguez, Mercedes, y Glazer-Eytan, Yonatan, *Forced Conversion in Christianity, Judaism and Islam*, Leiden-Boston, Brill, 2019, pp. 291-327.
- Tristán García, Francisco: «La Iglesia de Baza en la Edad Moderna: un estado de la cuestión», *Péndulo. Papeles de Bastitania* 1, 1998, pp. 25-47.